

**RESOLUCIÓN DEL DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE EN ALMERÍA, POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA CON EL N° AAI/AL/003/10 A LA EMPRESA FILO-PORC S.L, PARA LAS INSTALACIONES EXISTENTES Y SU AMPLIACIÓN, ASÍ COMO EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD, CON EMPLAZAMIENTO EN EL PARAJE "LOS GARCÍA - LAS NORIAS", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUERCAL OVERA ( ALMERÍA ). EXPD. N° AAI/AL/003.**


Visto el expediente de Autorización Ambiental Integrada N° AAI/AL/003, instruido en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería (DPCMA), de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/2002, de 1 de julio de 2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación (Ley IPPC) y Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley GICA) a instancias de la mercantil Agrícola Ganadera Infra, S.L, propietaria de una explotación de producción de ganado porcino, situada en paraje "Los García - Las Norias", en t.m. de Huercal Overa (Almería), que presentó solicitud de **Autorización Ambiental Integrada** para las instalaciones existentes, su ampliación y el ejercicio de la actividad.

Las instalaciones actualmente están arrendadas a la empresa Filo - Porc, S.L, que ha solicitado el cambio de titularidad en el expediente de Autorización, aportando la documentación que lo justifica, resultando los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha de 14 de junio de 2004 se registra de entrada en esta Delegación Provincial un escrito presentado por la empresa Agrícola Ganadera Infra, S.L., **solicitando Autorización Ambiental Integrada** para las instalaciones existentes y su ampliación de una explotación porcina en ciclo cerrado, situada en el Paraje "Los García - Las Norias" del Término Municipal de Huercal Overa (Almería).


Se adjunta documentación técnica redactada por la empresa Edetec S.L., Instancia al Ayuntamiento solicitando Informe Urbanístico y justificante del Pago de las Tasas.

Código Seguro de verificación: 7JtpmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/">http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GARCIA VALERA CLEMENTE		FECHA	07/05/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	7JtpmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 41
				
7JtpmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j				

**SEGUNDO.-** La documentación presentada junto con la solicitud, fue completada a lo largo del procedimiento, constando en el expediente la que a continuación se relaciona :

- Proyecto de Ampliación de Explotación Porcina en Ciclo Cerrado. Documento visado el 27 MAR 2003 con el nº 18.800, por el Coleg. Ofic. de Ing. Téc. Agrícolas de Almería.
- Informe Ambiental para la tramitación de la AAI del Proyecto de Ampliación de Explotación Porcina en Ciclo Cerrado. Documento visado el 19 NOV 2004 con el nº 09462, por el Coleg. Ofic. de Ing. Téc. Industriales de Almería.
- Anexo Nº 1 al Proyecto de Ampliación de Explotación Porcina en Ciclo Cerrado. Documento visado el 25 FEB 2005 con el nº 32508, por el Coleg. Ofic. de Ing. Téc. Agrícolas de Almería. .
- Memoria de Autorización Ambiental Integrada.
- Memoria del Plan de Producción y Gestión de Residuos Ganaderos. Fotocopia de la Solicitud presentada para su Aprobación, en la DPC de Agricultura y Pesca.
- Licencia municipal de actividad y apertura, y otra Documentación Administrativa, respecto a las instalaciones existentes (naves y balsas de purines).
- Informe de las Características de Impermeabilización de las balsas de purines.
- Contrato de alquiler de Instalaciones entre FILO-PORC S.L. y AGRÍCOLA GANADERA INFRA, S.L.
- Resolución del Delegado Provincial de Agricultura y Pesca, de Almería, por la que se concede el Cambio de Titularidad en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.
- Fotocopia de la Solicitud de Aprobación del Plan de Producción y Gestión de Residuos Ganaderos, presentada en la DPCA y P, en Almería.
- Fotocopia de la solicitud de contratación en el Plan de Seguros Agrarios Combinados.
- Planos Actualizados de las instalaciones y balsas de purines.
- Solicitud de inscripción como Pequeño Productor de Residuos Peligrosos.
- Documento de aceptación de Residuos peligrosos.
- Resolución Aprobación Plan Gestión de Subproductos Ganaderos.
- Resolución Aprobación Balsas de Secado y estercolero de Purines.
- Resolución Cambio de Titularidad en el Registro Oficial de Explotaciones Porcinas

Código Seguro de verificación: 7JtPmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA VALERA CLEMENTE		FECHA	07/05/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	7JtPmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 41
 7JtPmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j				

**TERCERO.-** No consta en el expediente el **Informe** acreditativo de la **compatibilidad** de las instalaciones **con el planeamiento urbanístico**, que fue solicitado por el titular mediante instancia, registrada de entrada con fecha 10 de mayo de 2004 y nº 2497, en el Ayuntamiento de Huércal Overa, sin que a fecha de hoy haya sido aportado por el titular.  
No obstante, las instalaciones existentes están autorizadas y disponen de la licencia de apertura y actividad.

**CUARTO.-** Con fecha 15 de noviembre de 2004, se solicita al promotor documentación complementaria, para subsanar deficiencias encontradas.  
Con fecha 10 de diciembre de 2004, Agrícola Ganadera Infra, S.L, presenta Anexo al Proyecto aportado.

La documentación entregada es incompleta, por lo que el 03 de enero de 2005 se vuelve a requerir documentación complementaria.

La empresa solicitó ampliación del plazo que le fue concedido para la presentación de la documentación requerida y se amplió en 10 días contados a partir del siguiente a la notificación del escrito donde se comunicaba la ampliación.


Con fecha 02 de marzo de 2005, la empresa aporta documentación complementaria.

**QUINTO.-** Con fecha 08 de marzo de 2005, se registraron de salida en esta DPCMA, unos escritos remitidos a los siguientes :

- Servicio de Publicaciones del BOP en la Excm. Diputación Provincial.
- Ayuntamiento de Huércal Overa.
- Agrícola Ganadera Infra, S.L.

En los escritos se les informaba que para dar cumplimiento a lo establecido en el Artº 16 de la Ley 16/2002, de IPPC, completada la documentación exigida en el procedimiento, se sometería el expediente al **trámite de información pública** durante un periodo de 30 días hábiles, mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En el mismo escrito se solicitó al Ayuntamiento de Huércal - Overa que notificara a los vecinos **colindantes** la apertura del trámite de información pública.

Código Seguro de verificación: 7JtpmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/">http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GARCIA VALERA CLEMENTE		FECHA	07/05/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	7JtpmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j	PÁGINA	3 / 41
 7JtpmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j				

Con fecha 06 de abril de 2005, en el BOP Nº 064 fue insertado dicho Anuncio. En el expediente **no consta que se hayan PRESENTADO ALEGACIONES.**

**SEXTO.-** Con fecha 14 de Julio de 2005, se solicitó Informe a la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias y al Servicio de Gestión del Medio Natural.

Con fecha 19 de julio de 2005, la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias informó que : " Las vías pecuarias del t.m. de Huércal Overa (Almería), fueron aprobadas por Orden de 5 de enero de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente, publicada en BOJA de 7 de febrero de 1995. Todas pendientes de deslindar.

Vista la documentación presentada la actuación proyectada no afecta a ninguna Vía Pecuaria del t.m de Huércal Overa."

**SÉPTIMO.-** Con fecha 21 de noviembre de 2005 se registró de salida, en esta Delegación Provincial, un escrito al Ayuntamiento de Huércal Overa solicitando certificado del secretario con los efectos de la Información Pública.


Con fecha de 03 de enero de 2006, se registró de entrada en esta Delegación Provincial, un escrito del Ayuntamiento, adjuntando Certificado del Secretario General sobre los efectos de la Información Pública, indicando la notificación a los colindantes, la exposición del anuncio en el tablón del Ayuntamiento durante 30 días (desde el 01 de abril de 2005 al 06 de mayo de 2005) y que durante el período de Información Pública y de audiencia a los vecinos.

No consta en el expediente alegación alguna.

**OCTAVO.-** Con fecha 07 de junio de 2006, se remitió a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, un escrito en el que se solicitaba Informe sobre las instalaciones, adjuntándole copia de la documentación presentada por la empresa.

Con fecha 28 de junio de 2006 se recibió un escrito de la DP de la Consejería de Agricultura y Pesca, en el que Informaban **NO FAVORABLE** sobre el expediente AAI/AL/003 de Autorización

Código Seguro de verificación: 7JtPmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA VALERA CLEMENTE		FECHA	07/05/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	7JtPmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j	PÁGINA	4 / 41
 7JtPmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j				

Ambiental Integrada. El contenido de este Informe se recoge en el **Anexo III** de esta Resolución.

Con fecha 07 de julio 2006 se traslada copia del Informe de Agricultura a la empresa para que rectifique las deficiencias encontradas.

**NOVENO.-** Con fecha 28 de septiembre de 2007, se registró de entrada en esta Delegación Provincial un escrito de la empresa Agrícola Ganadera Infra, S.L informando del arrendamiento de las instalaciones a la empresa Filo - Porc, S.L.

Junto a este escrito presentaron una copia compulsada del contrato de alquiler de las instalaciones.

Con fecha 03 de octubre de 2007, se remitió un escrito a la empresa Filo - Porc, S.L. en el que se le informaba que para continuar con la tramitación del expediente debían solicitar el cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada y aportar la documentación solicitada con anterioridad a la empresa Agrícola Ganadera Infra, S.L.


**DÉCIMO.-** Con fecha 20 de octubre de 2008, se reitera la petición de documentación complementaria y solicitud de cambio de titularidad, a la empresa Filo - Porc, S.L y el 13 de noviembre de 2008 se les informa de las consecuencias de no tener la Autorización Ambiental Integrada.

La empresa presenta documentación y solicitud de Cambio de Titularidad, el 13 de enero de 2009, aportando fotocopias de las solicitudes presentadas en la DP de la Consejería de Agricultura y Pesca para la Aprobación del Plan de Gestión de Residuos Ganaderos, Inscripción en el Registro de Ganado Porcino y Cambio de Titularidad.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Con fecha 15 de diciembre de 2008, la Jefa del Servicio de Protección Ambiental, solicitó a la Comisión Interdepartamental Provincial de Medio Ambiente el Informe Ambiental para la actividad.

La citada Comisión, en su sesión de fecha 17 de junio de 2009, examinó el expediente IA 74/08, correspondiente a la actividad que nos ocupa y según el punto 7. Resolución, del documento de Informe Ambiental, la Comisión acordó Informar como Viable el expediente.

Parte del contenido de dicho Informe, que afecta directamente a la Evaluación de la Actuación, Medidas Correctoras y de Seguimiento y

Código Seguro de verificación: 7JtpmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/">http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GARCIA VALERA CLEMENTE		FECHA	07/05/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	7JtpmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j	PÁGINA	5 / 41
 7JtpmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j				

Control y Otras Consideraciones de Obligado Cumplimiento, se transcribe en el **Anexo III** de esta Resolución.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Con fecha 09 de febrero de 2009, se registró de Salida en esta Delegación Provincial un escrito dirigido a la DP de la Consejería de Agricultura y Pesca, solicitando nuevo Informe debido al cambio de las condiciones y/o circunstancias que determinaron el sentido de No Favorable del Informe que se emitió anteriormente por ese organismo.

Con fecha 17 de marzo de 2009 se recibió el Informe solicitado, en este caso se Informó Favorable Condicionado, su contenido se recoge en el **Anexo III** de esta Resolución.

**DÉCIMO TERCERO.-** Cumpliendo con lo establecido en el Artº 18 de la Ley 16/2002, de IPPCC, con fecha 30 de junio de 2009 se registró de salida, en esta DPCMA, un escrito dirigido al Ayuntamiento de Huércal Overa, solicitando la emisión de informe preceptivo sobre los aspectos de su competencia, en el plazo de treinta días.

A fecha de hoy no se ha recibido el Informe solicitado.


**DÉCIMO CUARTO.-** Con fecha 27 de abril de 2010 el promotor aportó documentación complementaria, referente a la Solicitud de Inscripción como Pequeño Productor de Residuos Peligrosos.

**DÉCIMO QUINTO.-** Con fecha 27 de abril de 2010, se solicitó al Departamento de Residuos y Calidad del Suelo de esta DP la inscripción como pequeño productor en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos de Andalucía. Dicha inscripción se realizó el 04 de mayo de 2010, con el Nº P-04-3126.

**DÉCIMO SEXTO.-** Cumpliendo con lo establecido en el Artº 20 de la Ley 16/2002, de IPPCC, con fecha 09 de abril de 2010 se registró de salida en esta DPCMA, un escrito dirigido a la empresa comunicándoles que se iniciaba el Trámite de Audiencia al Interesado, disponiendo de un plazo de 10 días para examinar el expediente y en su caso presentar las alegaciones y documentos que estimen pertinentes.

El día 27 de abril de 2010, D. Francisco García Martínez como representante de la empresa, se persona en esta DP para examinar el expediente. No presenta alegaciones y solicita que se continúen los trámites que correspondan.

Código Seguro de verificación: 7JtPmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA VALERA CLEMENTE		FECHA	07/05/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	7JtPmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j	PÁGINA	6 / 41
 7JtPmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j				

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación (IPPC), la autorización ambiental integrada debe ser otorgada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se ubique la instalación, entendiéndose como tal el órgano de dicha Administración que ostente competencias en materia de medio ambiente.

**SEGUNDO.-** El artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que, en aquellos casos en los que una disposición atribuya competencia a una Administración sin especificar el órgano que debe ejercerla, se entenderá que la facultad de instruir y resolver corresponde a los órganos inferiores competentes por razón de la materia y del territorio.

**TERCERO.-** El Decreto 194/2008, de 06 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, en su artículo 1 indica que corresponde a la Consejería de Medio Ambiente la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

**CUARTO.-** La Ley 16/2002, de 1 de julio, de IPPC, establece en su artículo 9 que la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna actividad incluida en el anejo 1 deberá someterse a autorización ambiental integrada.


**QUINTO.-** La instalación de referencia se encuadra en el epígrafe 9.3 c del anejo 1 de la Ley 16/2002, IPPC, quedando incluida por tanto, en su ámbito de aplicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la citada ley, así como el epígrafe 10.8.d del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**SEXTO.-** La normativa sectorial, con incidencia en aspectos ambientales, que deben ser controlados antes, durante y después del desarrollo de la

AA/AL/023/08

C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 01 28 00 - Fax 950 01 28 47

Página 7 de 41


Código Seguro de verificación: 7JtPmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/">http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GARCIA VALERA CLEMENTE		FECHA	07/05/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	7JtPmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j	PÁGINA	7 / 41
 7JtPmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j				

actividad que se pretende realizar, se centra principalmente en la siguiente legislación:

- Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas.
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables, y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrarios.
- Orden de 18 de noviembre de 2008, la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se aprueba el Programa de Actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía. (Ver correcciones de los Anexos).
- Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.
- Decreto 248/2007, de 18 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 14/2007, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.
- Reglamento N° 1774/2002, de 03 de octubre, del Parlamento Europeo y del Consejo. Normas Sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinadas al consumo humano.

**POR LO QUE**

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y sus modificaciones, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y sus modificaciones, la Ley 34/2007, de 15

Código Seguro de verificación: 7JtPmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/">http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GARCIA VALERA CLEMENTE		FECHA	07/05/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	7JtPmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j	PÁGINA	8 / 41
 7JtPmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j				

de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizado el procedimiento de tramitación del expediente de referencia,

**RESUELVO**

**OTORGAR, a los efectos previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA a la empresa FILO - PORC, S.L para las Instalaciones Existentes, su Reforma y Ampliación, así como el ejercicio de la actividad de una explotación porcina intensiva de madres en ciclo cerrado, con emplazamiento en el paraje “Los García - Las Norias”, del Término Municipal de Huércal Overa, en la provincia de Almería.**

El ejercicio de la actividad de la explotación está supeditado al cumplimiento de las condiciones establecidas en los anexos de esta autorización:

- Anexo I: Descripción de la instalación
- Anexo II: Condiciones generales
- Anexo III: Resumen de los informes recibidos
- Anexo IV: Límites y condiciones técnicas
- Anexo V: Plan de vigilancia y control
- Anexo VI: Buenas prácticas medioambientales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2002, IPPC, esta Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, su contenido se pondrá a disposición del público en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y se notificará a:

- FILO - PORC, S.L.
- Ayuntamiento de Huércal Overa.
- Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.
- Confederación Hidrográfica del Segura.



AAI/A1/023/08

C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 01 28 00 - Fax 950 01 28 47

Página 9 de 41

Código Seguro de verificación: 7JtPmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/">http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GARCIA VALERA CLEMENTE		FECHA	07/05/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	7JtPmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j	PÁGINA	9 / 41
7JtPmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j				

**Contra la presente RESOLUCIÓN**, que no pone fin a la vía administrativa, **podrá interponerse RECURSO DE ALZADA** ante la persona Titular de la Consejería la de Medio Ambiente **en el plazo de UN (1) MES** a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones.



EL DELEGADO PROVINCIAL

FDO: CLEMENTE GARCÍA VALERA

Código Seguro de verificación: 7JtpmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA VALERA CLEMENTE		FECHA	07/05/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	7JtpmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j	PÁGINA	10 / 41
 7JtpmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j				

**ANEXO I**


**DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN**

- **Expediente:** AAI/AL/003.
- **Promotor:** FILO - PORC S.L. (ARRENDATARIO de la empresa Agrícola Ganadera Infra, S.L, propietaria de las instalaciones).
- **Domicilio fiscal:** Ctra. Nacional 340, km 556 - 557, CP 04600 Huércal Overa (Almería).
- **Sistema y Tipo de producción:** Explotación porcina intensiva de madres en ciclo cerrado.
- **Emplazamiento:** Paraje "Los García - Las Norias", Huércal Overa (Almería), polígono 18, parcelas 130 y 131 (X= 601,888 Y=4.144.267). Los núcleos urbanos más próximos son Las Norias y San Francisco, a 1.500m y 2.259m respectivamente.  
La explotación tiene acceso desde el camino de Las Norias a Pulpí, por diferentes caminos rurales, la carretera de Huércal Overa a Pulpí se encuentra a 1.600 m y la autopista A - 7 a más de 3.000 m.
- **Superficie de la parcela y la explotación :** 51.058,00 m<sup>2</sup> , vallada en todo su perímetro.
- **Capacidad máxima ganadera autorizada por la DP C Agricultura y Pesca:** 749 Reproductoras en ciclo cerrado (con instalaciones para 4.752 plazas de cebo , 2.304 de destete y 3 verracos ).
- **Nº de Registro Ganadero :** 053-AL-00666. La empresa Filo Porc, S.L solicitó el cambio de titularidad en este Registro. Mediante Resolución de 12 de noviembre de 2009, del Delegado Provincial de Agricultura y Pesca en Almería, se concedió el cambio de titularidad.
- **Plan de producción y gestión de estiércoles:** Sí. Aprobado por Resolución del Delegado Provincial de la CA y P, de fecha de 03 de mayo de 2010.
- **Número de Naves, Uso, Nº de Fosas, Capacidad de Almacenamiento de Purines, producción trimestral :** En el siguiente cuadro se detallan estos datos de las instalaciones.

AAI/AL/023/08

C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 01 28 00 - Fax 950 01 28 47

Página 11 de 41

Código Seguro de verificación: 7JtPmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/">http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GARCIA VALERA CLEMENTE		FECHA	07/05/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	7JtPmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j	PÁGINA	11 / 41
				
7JtPmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j				


INSTALACIONES					
NAVE	USO	PLAZAS	Nº FOSAS	CAPACIDAD	PURINES
1	Cebo	1.220	4	669,79 m <sup>3</sup>	Producidos en las instalaciones cada tres meses
2	Cebo	1.194	4	666,53	
3	Cebo	2.336	4	669,41	
4	Cebo	2.336	4	669,41	
5	Destete	2.304	7	657,38	
6	Partos	168	15	797,25	
7	Gestación	582 en Boxes	2	754,73	
<b>TOTAL</b>				4.884,50	3.328,28

- Los excrementos y deyecciones de los animales caen directamente por las rejillas o slats de hormigón, a través de las cuales pasan las deyecciones sólidas y líquidas procedentes del metabolismo de los animales, así como las aguas de baldeo y los restos de agua de bebida y pienso que se derraman, como consecuencia de la actividad animal. El purín se almacena en fosas de hormigón situadas bajo los slats, en ellas permanecen durante el tiempo que dura el ciclo.
- **La explotación cuenta con ocho balsas exteriores, para almacenamiento y secado de los purines.**

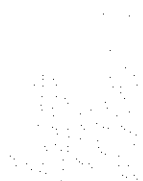
Las balsas están Autorizadas por la DP de la Consejería de Agricultura y Pesca y en el expediente existe un Informe de las características de su impermeabilización.

Según el cuadro anterior, dado que el **volumen de purines generado en 90 días** asciende a 3.327,520 m<sup>3</sup>, existe capacidad suficiente de almacenamiento.

- **Gestión de Aguas Residuales tipo Urbano:** Las aguas residuales de tipo urbano generadas en aseos y vestuarios serán retiradas por empresas autorizadas para su gestión en depuradoras municipales.
- **Agua de consumo animal y limpieza** de las instalaciones, suministrada por la Comunidad de Regantes de Sierra de Enmedio.
- **Gestión de los cadáveres:** Seguro de retirada de cadáveres por parte de gestor autorizado, de acuerdo a la legislación vigente.

Código Seguro de verificación: 7JtpmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/">http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GARCIA VALERA CLEMENTE		FECHA	07/05/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	7JtpmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j	PÁGINA	12 / 41
 7JtpmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j				


- **Ventilación:** El sistema de ventilación de las naves es estático, basado en formación natural de corrientes de aire producidas por diferencias de presión o temperatura dentro de una masa de aire, que se renovará a través de ventanas con cierre y apertura automática.  
En las zonas de gestación, maternidad y destete, el sistema de ventilación será forzado por cooling de refrigeración y extractores instalados en los laterales de las naves.
- **Calefacción:** solo se emplea en las parideras en los días muy fríos, el sistema utilizando es mediante paneles de resistencia eléctrica colocados en los suelos de los habitáculos.
- **Iluminación:** Natural por el día y electricidad de noche y cuando sea necesario.
- **Consumo eléctrico anual estimado: 185.454 kWh/año**
- **Consumo de agua estimado: 42.743 m<sup>3</sup>/año**
- Toda la instalación posee un cercado perimetral de malla metálica y arbolado. El acceso de vehículos posee vado sanitario.



AAI/AL/023/08

C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 01 28 00 - Fax 950 01 28 47

Página 13 de 41

Código Seguro de verificación: 7JtpmEVNUIro7PeTgAHMSzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/">http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GARCIA VALERA CLEMENTE		FECHA	07/05/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	7JtpmEVNUIro7PeTgAHMSzJLYdAU3n8j	PÁGINA	13 / 41
 7JtpmEVNUIro7PeTgAHMSzJLYdAU3n8j				

ANEXO II

CONDICIONES GENERALES

Vigencia

1. Esta autorización se otorga por un plazo de **OCHO (8) AÑOS**, transcurrido éste deberá ser renovada, para lo cual el titular solicitará la renovación con una antelación mínima de diez 10 meses antes del vencimiento del plazo de la autorización.

2. Esta autorización se otorga de acuerdo con la documentación presentada por el titular junto a la solicitud de autorización, así como las informaciones adicionales recogidas durante el proceso de tramitación, siendo las características generales de la actividad autorizada las descritas en el Anexo I


Certificación Técnica

3. Antes de tres meses (3) desde la notificación de esta Resolución, el titular remitirá a esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente una **Certificación Técnica**, en la que se especifique el grado de cumplimiento de los condicionados de esta autorización, realizada por un técnico competente o el responsable de la instalación, que podrán contar con el apoyo del Informe de una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente.

4. En la citada certificación se acreditará que las obras e instalaciones se ajustan al Proyecto Autorizado y que se ha dado cumplimiento al contenido de los puntos que a continuación se relaciona :

- Medidas correctoras contempladas en la documentación aportada.
- Condicionados generales y particulares de esta Autorización.
- Medidas y actuaciones incluidas en el Plan de Vigilancia y Control que se describen en el Anexo V de esta Resolución.
- Exigencia normativa y condicionados de la aprobación del Plan de Gestión de Residuos Ganaderos y la autorización de las balsas de acumulación y secado de purines.

Código Seguro de verificación: 7JtpmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA VALERA CLEMENTE		FECHA	07/05/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	7JtpmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j	PÁGINA	14 / 41
 7JtpmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j				

**Registro Ganadero y Plan de Gestión de Residuos Ganaderos**

5. Se dará estricto cumplimiento al Plan de Gestión de Residuos Ganaderos, aprobado por Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, en Almería, de fecha 03 de mayo de 2010 o por otros documentos que lo complementen, modifique o sustituya.

6. El uso de las balsas y estercoleros para la gestión de los purines, se desarrollará según la Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, en Almería, de fecha 12 de enero de 2010 o por otros documentos que lo complementen, modifique o sustituya.

En el expediente se incluye una copia de las resoluciones, presentada por el titular.

**Inicio de la actividad y otras autorizaciones**

7. El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

En particular, esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que deban exigirse para la ocupación o utilización del dominio público, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas y demás normativa que resulte de aplicación.

**Transmisión de la autorización**

8. De acuerdo con el artículo 5.d) de la Ley 16/2002, el titular informará inmediatamente a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la transmisión de la titularidad de las instalaciones sujetas a esta autorización.

Dicha circunstancia se acreditará, con los documentos que correspondan, según el tipo de operación realizada (Compra - Venta, Arrendamiento, Donación, etc.), adjuntándose un documento de aceptación por el nuevo titular de la explotación, del contenido de esta Autorización Ambiental Integrada, comprometiéndose a cumplir con todas las obligaciones que en ella se exigen.



Código Seguro de verificación: 7JtPmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/">http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GARCIA VALERA CLEMENTE		FECHA	07/05/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	7JtPmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j	PÁGINA	15 / 41
7JtPmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j				

La documentación, anteriormente citada, se presentará como máximo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en la que se firmen los documentos.

**Modificación de la autorización y modificación de la instalación**

9. Esta autorización podrá ser modificada de oficio en los supuestos contemplados en el artículo 26 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, así como cuando sobrevengan circunstancias que, de haber existido anteriormente, habría justificado su denegación u otorgamiento en términos distintos. Esta modificación no dará derecho a indemnización al titular de la misma.

10. El titular de la autorización deberá comunicar a la DPCMA cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo en las instalaciones, indicando si se trata o no de una modificación sustancial según los criterios contemplados en el artículo 10.2 de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

**Obligación de informar en el caso de incidentes**

11. El titular de la autorización informará inmediatamente a la DPCMA de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente o la salud de las personas, incluidas las paradas prolongadas de la instalaciones (por un periodo superior a tres (3) meses), ya sean previstas o no.


A requerimiento de la DPCMA, en el plazo que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquella sobre la causa, actuaciones llevadas a cabo, daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

**En el caso de incidente con vertidos** que pueda afectar a las aguas subterráneas o superficiales o al Dominio Público Hidráulico y/o sus Servidumbres, también **se informará a la Confederación Hidrográfica del Segura**, por ser el Organismo que gestiona la Cuenca en la que se encuentra la zona donde están las instalaciones.

**Inspecciones y Auditorías**

12. El titular de la autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la Consejería de Medio Ambiente que realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.



Código Seguro de verificación: 7JtPmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servt65/verifirma/">http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servt65/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GARCIA VALERA CLEMENTE		FECHA	07/05/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	7JtPmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j	PÁGINA	16 / 41
 7JtPmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j				

13. Transcurridos los seis primeros meses desde la notificación de esta autorización, la Consejería de Medio Ambiente inspeccionará las instalaciones con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones que en ella se recogen. El contenido de esta inspección se detalla en el apartado 13 del Plan de Vigilancia y Control incluido en el Anexo V.

14. A partir del cuarto año del período de vigencia de la autorización, la Consejería de Medio Ambiente realizará inspecciones de seguimiento de la actividad y procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma, cuyo contenido y período de realización se detalla igualmente en el apartado 13 del Plan de Vigilancia y Control incluido en el Anexo V.

15. Las inspecciones programadas en las condiciones 13 y 144 tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la Prevención y el Control de la Contaminación", del Capítulo II - "Tasas" de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

16. Con independencia de las inspecciones anteriores, el personal de esta D P de la Consejería de Medio Ambiente podrán, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente autorización.


En todo momento, se cumplirá con las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Consejería de Medio Ambiente, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.

### Información a suministrar

17. El titular de la autorización estará obligado a entregar la información relacionada y en los plazos establecidos en el Anexo V de esta autorización.

18. El titular de esta autorización estará obligado a entregar los datos sobre emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación según lo establecido en el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-

Código Seguro de verificación: 7JtPmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA VALERA CLEMENTE		FECHA	07/05/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	7JtPmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j	PÁGINA	17 / 41
 7JtPmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j				

PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas y su modificación realizada mediante el Real Decreto 812/2007, de 22 de junio.

**Cese de la actividad**

19. El titular de esta autorización está obligado a comunicar a la DPCMA como mínimo 3 meses antes, el cese de la actividad indicando si el cierre de las instalaciones es definitivo o temporal y, en este último caso, la duración prevista de éste.


20. En caso de cierre definitivo de las instalaciones, el titular junto a la comunicación de cese de la actividad deberá presentar “Proyecto de clausura y desmantelamiento de la instalación” cuyo contenido se adecuará a lo especificado en el punto 71 de esta Resolución.

21. Según el Art. 31 de la Ley 16/2002, el incumplimiento del condicionado de esta Autorización Ambiental Integrada es considerado infracción administrativa en materia de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, pudiendo dar lugar a las sanciones y adopción de las medidas de Disciplina Ambiental contempladas en los Arts. 32 y siguientes del Título IV de la referida Ley.

**Buenas prácticas**

22. En el ejercicio de la actividad se aplicará en la medida de lo posible, las buenas prácticas medioambientales recogidas en el Anexo VI de esta autorización.



Código Seguro de verificación: 7JtpmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/">http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GARCIA VALERA CLEMENTE		FECHA	07/05/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	7JtpmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j	PÁGINA	18 / 41
 7JtpmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j				

ANEXO III

RESUMEN DE LOS INFORMES RECIBIDOS

**INFORMES DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

**PRIMER INFORME.-** Adjunto remito Informe sobre Expediente nº AAI/AL/003 de Autorización Ambiental Integrada, solicitado mediante oficio de fecha 5 de junio de 2006 y referencia DFG.

**INFORME SOBRE EXPEDIENTE Nº AAI/AL/003 DE  
AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA**

En respuesta a su escrito de fecha 5 de junio de 2.006 y referencia DFG con el ASUNTO **Petición de Informe para el Expediente nº AAI/AL/003 de Autorización Ambiental Integrada**, para las instalaciones de un Proyecto para **Ampliación de Explotación Porcina en Ciclo Cerrado**, en el paraje "LOS GARCIA-LAS NORIAS", del término municipal de **HUERCAL OVERA (Almería)**, presentada por **AGRÍCOLA GANADERA INFRA, S.L.**, con C.I.F. **B-04.228.961**, en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Almería se emite el siguiente INFORME:

1.- Según se especifica en el Anexo al proyecto, el purín producido en la explotación se gestiona como abono orgánico. Para ello se dispone de fosas interiores a las naves. Pese a que la capacidad de las mismas es correcta, se hace necesaria la aprobación de un **Plan de Gestión de Residuos Ganaderos** por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, tal y como establece el artículo 3.3.K) del Decreto 14/2006, anteriormente citado.


2.- Finalmente, dentro de las instalaciones descritas se encuentra una **fosa de eliminación de cadáveres** donde se pretende depositar los cadáveres con acopio de cal viva para la eliminación de los mismos y tal procedimiento **no se encuentra** entre los permitidos por el Reglamento (CE) 1774/02.

Por tanto y a la vista de los anteriores hechos, se emite **INFORME NO FAVORABLE** sobre el expediente de referencia al estimar que lo expresado en el Proyecto y Anexo aportado por el promotor incumple

AAI/AL/023/08

C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 01 28 00 - Fax 950 01 28 47

Página 19 de 41

Código Seguro de verificación: 7JtPmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/serVIC5/verifirma/">http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/serVIC5/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GARCIA VALERA CLEMENTE		FECHA	07/05/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	7JtPmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j	PÁGINA	19 / 41
 7JtPmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j				


determinados preceptos del Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía y Reglamento nº 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre de 2.002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano.  
En Almería a 19 de junio de 2006.

**SEGUNDO INFORME.-** Adjunto remito Informe sobre Expediente de Autorización Ambiental Integrada número **AAI/AL/003**, solicitado mediante oficio con referencia MAN/man, referente a la explotación ganadera porcina **053AL00666**.

**INFORME SOBRE EXPEDIENTE Nº AAI/AL/003 DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA**

En respuesta a su escrito de fecha 9 de febrero de 2.009 y referencia MAN/man con el ASUNTO "**Petición Informe sobre el Expd. Nº AAI/AL/003**", en el que nos solicitan Informe referente a la **solicitud de otorgamiento de Autorización Ambiental Integrada de una Explotación Porcina intensiva, ubicada** en el paraje "Los García – Las norias", del término municipal de **HUERCAL OVERA** (Almería), presentada en la Delegación Provincial de las Consejería del Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Almería por la empresa **Agrícola Ganadera Infra S.L.** Se emite el siguiente **INFORME FAVORABLE** al estimar que lo expresado en el Proyecto aportado por el promotor cumple los preceptos del Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, **CONDICIONADO** a que se utilice en método de eliminación de cadáveres acorde con la normativa vigente y a que se presente y apruebe un Plan de Producción y Gestión de Residuos Ganaderos.

Asimismo se informa que se ha presentado con fecha 13 de enero de 2009 en la Oficina Comarcal Agraria de Huércal Overa solicitud de cambio de titularidad de la explotación a nombre de **FILO-PORC, S.L.**, así como de ampliación de la explotación. Además con fecha 12 de enero de 2009 se ha presentado en la misma Oficina Comarcal Agraria solicitud de aprobación del Plan de Gestión de Residuos Ganaderos, encontrándose

Código Seguro de verificación: 7JtpmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servC5/verifirma/">http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servC5/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	GARCIA VALERA CLEMENTE	FECHA	07/05/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	PÁGINA	20 / 41
 7JtpmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j			

dichos procedimientos en trámite de estudio por parte del inspector de la Oficina Comarcal Agraria.

A fecha de este informe no se ha presentado solicitud para la autorización de las balsas de purines utilizadas por la explotación.

En Almería a 11 de marzo de 2009.

**INFORME AMBIENTAL DE LA COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE**

Se transcribe el contenido del Informe que afecta a la Evaluación de la Actuación, Medidas Correctoras y de Seguimiento y Control y Otras Consideraciones de Obligado Cumplimiento.

**EVALUACIÓN DE LA ACTUACIÓN.**

**Ruidos :** Se producirán ruidos en la fase de construcción y en la de funcionamiento, que estarán causados por los animales, limpieza de instalaciones y otras operaciones propias de la actividad

**Emisiones a la Atmósfera :** Se producirán principalmente malos olores en el desarrollo de la propia actividad; en el almacenamiento de los purines ( con temperaturas medias altas) y en la aplicación de los purines sobre el suelo como fertilizante.

**Utilización del agua y vertidos líquidos :** Posibles filtraciones o vertidos incontrolados de restos líquidos y lixiviados del estiércol, que podrán afectar al suelo, acuíferos o cauces superficiales de aguas.


**Generación, almacenamiento y eliminación de Residuos :** Se producirán residuos de envases de diversos productos y los generados por los animales.

**Tratamiento de instalaciones :** Los tratamientos de Desinfección, Desinsectación y Desratización, se efectuarán en base al Decreto 8/1995 de 24 de Enero. Se emplearán productos de elevada toxicidad, ocasionalmente.

**Valoración de la relación de la actividad con su entorno :** La relación de la actividad con su entorno es adecuada si se toman las medidas correctoras propuestas en el proyecto e impuestas en este Informe Ambiental.

**MEDIDAS CORRECTORAS.**


Además de las incluidas en el Proyecto, siempre que no contradigan las enumeradas en el presente documento y a la reglamentación vigente, se

Código Seguro de verificación: 7JtpmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/">http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GARCIA VALERA CLEMENTE		FECHA	07/05/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	7JtpmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j	PÁGINA	21 / 41
 7JtpmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j				

tendrán en cuenta las medidas que a continuación se mencionan:

- Las balsas y los fosos interiores de las naves, para el almacenamiento de purines, se ajustará a la normativa sectorial que regula su capacidad mínima y diseño.
- Las aguas residuales, procedentes del aseo – vestuario, se seguirán gestionando como en la actualidad, mediante su recogida en depósito estanco y retirada para su tratamiento por Gestor Autorizado.
- Como norma general, no se podrá aplicar purines como abonado, en terrenos situados a una distancia menor de 1.000 metros a Núcleos de Población habitados, esta distancia únicamente se podrá modificar contando con la aprobación de los organismos competentes.
- Las balsas para el secado de purines se gestionarán de acuerdo con la Autorización de la Delegación Provincial de Consejería de Agricultura y Pesca, así como con lo aprobado en el Plan de Gestión de Residuos ganaderos, para garantizar que no se producirán efectos negativos sobre las personas, animales o el medio ambiente.
- **La eliminación de cadáveres se realizará según la siguiente legislación :** Reglamento (CE) N° 1774/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre de 2002 y el Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, ambos anteriormente citados.
- Los residuos catalogados como peligrosos que pudieran ser generados por la actividad serán tratados conforme establecen los art. 13, 14 y 15 del R.D. 833/1988, de 20 de julio, Reglamento de Residuos Peligrosos y seguirán siendo entregados a un gestor autorizado para su correcto tratamiento.
- En ningún caso se quemarán, se enterrarán o se abandonarán los envases vacíos de los productos utilizados en desinfección, desinsectación, desratización, fármacos veterinarios y otros productos catalogados como residuos peligrosos.
- Las instalaciones se cercarán perimetralmente mediante vallado de dos metros que las aisle del exterior.
- Como medida de integración paisajística, se creará una pantalla vegetal en todo el perímetro de la explotación con VARIAS especies vegetales forestales autóctonas, en un marco de plantación adecuado no inferior a 1m, de porte y ritmo de crecimiento adecuados para ocultar al máximo la presencia de la actividad en el menor tiempo posible.

Código Seguro de verificación: 7JtPmEVNUIr07PeTqAHMSzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA VALERA CLEMENTE		FECHA	07/05/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	7JtPmEVNUIr07PeTqAHMSzJLYdAU3n8j	PÁGINA	22 / 41
 7JtPmEVNUIr07PeTqAHMSzJLYdAU3n8j				

- Los revestimientos de paredes interiores y exteriores, acabarán con las operaciones de enfoscado y encalado en la nave. El color empleado en la cara externa, será igual al empleado en la zona.
- El color del material empleado en la cubierta, o su pintura, será igual al empleado en la zona.
- Si a la puesta en marcha de la actividad y en el desarrollo de la misma, resultasen deficientes las medidas implantadas para la corrección de los efectos medioambientales negativos que pudiesen derivar de la actuación, se efectuaran los cambios necesarios para que dichas medidas sean efectivas.

**MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DENTRO DE LOS LÍMITES PERMISIBLES.**

- La actuación se ajustará al presente Informe Ambiental y al Proyecto Técnico y sus anexos en lo que no contradiga al citado informe, a licencias o Autorizaciones preceptivas, ni a ninguna otra reglamentación vigente.
- Para la aplicación de los purines al terreno como abono, se atenderá a lo establecido en el Plan de Producción y Gestión de Residuos Ganaderos, aprobado por la Consejería de Medio Ambiente y en la siguiente normativa:  
Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.  
Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario.
- No se deberá efectuar riego con purines en cultivos horticolas para consumo en verde durante el desarrollo de éstos.
- Cuando se apliquen los purines como abonado en terrenos desnudos o cultivos de arbolado, han de evitarse situaciones de encharcamiento, procediendo inmediatamente a su laboreo posterior para controlar las filtraciones, evitando la posible afección a los acuíferos y la generación de malos olores.
- En cada vacío sanitario que se produzca entre periodos de explotación, se llevará a cabo el encalado interior y exterior de las instalaciones como medida de control sanitario-ambiental, tanto de personas como de animales.



Código Seguro de verificación: 7JtPmEVNUIro7PeTgAHMSzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/">http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GARCIA VALERA CLEMENTE		FECHA	07/05/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	7JtPmEVNUIro7PeTgAHMSzJLYdAU3n8j	PÁGINA	23 / 41
7JtPmEVNUIro7PeTgAHMSzJLYdAU3n8j				

- Las condiciones exigidas en los apartados anteriores se llevarán a cabo durante la ejecución del proyecto y el tiempo que dure la explotación de la actividad.

**OTRAS CONSIDERACIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.**


El Informe Ambiental tendrá carácter vinculante en el supuesto de que resulte informado como INVIABLE. (Art. 28 Ley 7/94).

Las licencias, autorizaciones, concesiones o aprobaciones necesarias para la ejecución de las actuaciones sometidas a Informe Ambiental recogerán las condiciones que en él se establecen.

**RESOLUCIÓN.**

Vistas las precedentes consideraciones, **la Comisión acordó informar como VIABLE el expediente**, que se remitirá al Personal encargado de la Tramitación del Expediente de Autorización Ambiental Integrada para su inclusión en el mismo.



Código Seguro de verificación: 7JtpmEVNUIro7PeTgAHMSzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/">http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GARCIA VALERA CLEMENTE		FECHA	07/05/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	7JtpmEVNUIro7PeTgAHMSzJLYdAU3n8j	PÁGINA	24 / 41
 7JtpmEVNUIro7PeTgAHMSzJLYdAU3n8j				

**ANEXO IV**

**LIMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS**

**Protección y control del medio ambiente atmosférico**

**1. Condiciones relativas a las emisiones a la atmósfera**

22. Las condiciones establecidas a continuación se aplican de acuerdo con la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y demás normativa que la desarrolle, tanto estatal como autonómica.

**2. Condiciones relativas a las emisiones no canalizadas**

**Almacenamiento de sólidos y trasiego de materias primas y productos**

23. Para minimizar la generación de emisiones difusas de partículas en la instalación no se, dispondrá a la intemperie material pulverulento o finamente granulado sin protección, tales como piensos, camas de asiento para animales, o biomasa, que pueda provocar la dispersión de dichos materiales a la atmósfera.


Para ello, la instalación contará con un almacén cubierto y cerrado o se cubrirán los productos pulverulentos con lonas de malla suficientemente pequeña para evitar dicha dispersión.

**3. Condiciones relativas a la emisión de ruidos**

24. Las condiciones establecidas a continuación se aplican de acuerdo a lo establecido en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía,

25. Los equipos emisores de ruido estarán diseñados para limitar las emisiones / inmisiones sonoras, en concreto, el diseño de las paredes de los edificios y de los equipos se realizará para reducir el nivel sonoro en el exterior de la granja.



Código Seguro de verificación: 7JtPmEVNUIro7PeTgAHMSzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/">http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GARCIA VALERA CLEMENTE		FECHA	07/05/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	7JtPmEVNUIro7PeTgAHMSzJLYdAU3n8j	PÁGINA	25 / 41
 7JtPmEVNUIro7PeTgAHMSzJLYdAU3n8j				

26. Todos los sistemas asociados a la minimización de la emisión sonora han de contar con su correspondiente Plan de Mantenimiento que deberá ser correctamente cumplido y estar convenientemente registrado.

**Valores límites de emisión:**

27. Teniendo en cuenta las características de la actuación y su situación en relación con las zonas habitadas, no se podrán superar los niveles límite de emisión de ruidos al exterior establecidos en la tabla nº 2 del Anexo I del Decreto 326/2003.

28. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación:

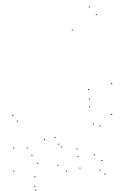
Situación de la actividad	Índice acústico	VLE en función del periodo (dBA)	
		Diurno (7-23 h)	Nocturno (23-7h)
Zonas con actividad industrial o servicio urbano excepto servicios de administración	NEE	75	70


**Protección y control de las aguas**

**4. Condiciones relativas a los vertidos a las aguas continentales**

29. Las aguas residuales que se pueden generar por la actividad son:

- Las procedentes de la limpieza de las cuadras donde se albergan los animales, que serán recogidas en los depósitos proyectados bajo los slats, donde se almacenarán los purines y de otras instalaciones de la granja.
- Las generadas en un cuarto de aseo para el personal de las instalaciones (tipo doméstico).



Código Seguro de verificación: 7JtpmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/">http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	GARCIA VALERA CLEMENTE	FECHA	07/05/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	7JtpmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j	PÁGINA 26 / 41
 7JtpmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j			

30. Aparte de las medidas establecidas en el proyecto, se deberán aplicar los Condicionados que a continuación se relacionan:

- Las aguas residuales del aseo-vestuario se recogerán en un depósito estanco, desde donde serán retiradas junto con los lodos, por una empresa autorizada para su tratamiento y depuración.

Para evitar posibles desbordamientos del depósito, que pudiesen provocar vertidos incontrolados sobre el terreno, se instalará en el mismo un sistema de control que alerte de su llenado, así como un sistema que evite la entrada de aguas por encima de su capacidad útil.

Cualquier método de gestión distinto al establecido, requerirá la autorización previa por parte de esta DP o bien de la correspondiente Confederación Hidrográfica, en este caso de la del Segura.

- Se instalará en la explotación una red de recogida de aguas pluviales, tanto para las que caen sobre las cubiertas de las naves como sobre el resto de la explotación, de forma que se garantice en la medida de lo posible que dichas aguas no se mezclan con los purines generados en la granja.

Se recomienda la instalación de depósitos de almacenamiento para las aguas pluviales recogidas en las cubiertas, de forma que puedan ser reutilizadas en las operaciones de limpieza de equipos e instalaciones, que se realicen en la granja.

31. Se formalizará un Contrato con empresa autorizada u otro tipo de documentación que acredite la retirada de las aguas residuales.

Se justificará la entrega mediante un recibo, donde consten los datos de la empresa que retira las aguas y el centro de recepción y la empresa que las gestionará.

**Residuos**

**5. Condiciones relativas a la producción y gestión de residuos**


32. La producción y gestión de los residuos se realizará de acuerdo con las condiciones determinadas en la Ley 10/1998, en los Reales Decretos

C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 01 28 00 - Fax 950 01 28 47

AA/AL/023/08

Página 27 de 41

Código Seguro de verificación: 7JtPmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA VALERA CLEMENTE		FECHA	07/05/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	7JtPmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j	PÁGINA	27 / 41
 7JtPmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j				

833/1988 y 952/1997 de desarrollo de la Ley 20/1986 de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto de Residuos 283/1995 y en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero sobre aparatos eléctricos y electrónicos.

33. El titular de la AAI como poseedor de residuos generados en la actividad, está obligado a entregarlos a un gestor autorizado de residuos para su valorización o eliminación, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones.

34. En todo caso, el titular de la AAI está obligado mientras los residuos se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.

35. En ningún momento se mezclarán residuos peligrosos con residuos que no tienen la consideración de peligrosos.

**Producción de residuos no peligrosos**


36. Los residuos urbanos o asimilables a urbanos generados en la actividad se deberán poner a disposición del Ayuntamiento en las condiciones exigidas en la Ordenanza Municipal o en el Plan Territorial de Gestión de Residuos. Estos residuos deberán separarse por tipos, en función de los contenedores de recogida selectiva y en virtud de lo dispuesto por las ordenanzas municipales.

37. Algunos de los residuos que se producen en las instalaciones, tales como tubos fluorescentes y ciertos tipos de equipos eléctricos y electrónicos, así como sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, tendrá que tenerse en cuenta lo previsto en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

Según el artículo 2.b) del citado Real Decreto, estos residuos, que figuran en su Anexo I, por su naturaleza y cantidad son similares a los procedentes de hogares particulares, por lo que se les otorga la consideración de residuos urbanos, según la definición del artículo 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, debiendo entregarse de acuerdo a lo establecido en artículo 4 del citado Real Decreto.

38. Los residuos producidos en la construcción, desmantelamiento y modificación de las instalaciones , se gestionarán de acuerdo con la

Código Seguro de verificación: 7JtPmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/serVIC5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA VALERA CLEMENTE		FECHA	07/05/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	7JtPmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j	PÁGINA	28 / 41
 7JtPmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j				

normativa específica que le sea de aplicación y con las Ordenanzas Municipales.

39. El titular de la autorización deberá mantener los desechos y residuos en condiciones tales que no produzcan molestias ni supongan ninguna clase de riesgo hasta tanto pongan los mismos a disposición de la Administración local o entidad encargadas de las distintas actividades de gestión.

40. El titular de la autorización deberá entregar los residuos preferentemente a gestores autorizados para la valorización y en caso de que esto no sea factible podrán ser gestores autorizados para la eliminación.

**Producción de residuos peligrosos**

41. La cantidad estimada de residuos peligrosos que se generaran en las instalaciones a lo largo de un año, es inferior al límite establecido en el artículo 22 del Real Decreto 833/1988, por lo que se califica como Pequeño Productor y se procede a inscribir a la empresa FILO PORC, S.L en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos de Andalucía, regulado en el Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la C A de Andalucía, como Pequeño Productor con el N° P-04-3126.


42. Esta autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de los residuos generados deberá ser autorizada previamente.

<b>Residuos Peligrosos generados en la planta e instalaciones auxiliares</b>	
<b>(1) Código de clasificación del residuo</b>	<b>Descripción del residuos</b>
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
160504	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones ) que contienen sustancias peligrosas.
18 02 02*	Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones

AA/AL/023/08

C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 01 28 00 - Fax 950 01 28 47

Página 29 de 41

Código Seguro de verificación: 7JtpmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servc5/verifirma/">http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servc5/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GARCIA VALERA CLEMENTE		FECHA	07/05/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	7JtpmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j	PÁGINA	29 / 41
 7JtpmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j				

Código LER (Lista Europea de Residuos), según la Orden MAM/304/2002, de 2 de febrero, por la que se publican las Operaciones de Valorización y Eliminación de Residuos y la Lista Europea de Residuos.

**Envasado, etiquetado y almacenamiento:**

43. Los residuos peligrosos deberán cumplir las obligaciones que se establecen en el Real Decreto 833/1988, relativas al Envasado, Etiquetado y Registro. Con respecto al envasado se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Los envases estarán convenientemente sellados y sin signos de deterioros y ausencia de fisuras. El material de los envases deberá ser adecuado, teniendo en cuenta las características del residuo que contienen.
- b) Cada envase estará dotado de una etiqueta colocada en lugar visible que contendrá como mínimo la información que recoge el artículo 14 del Real Decreto 833/1988.
- c) En cada envase junto al etiquetado de identificación se añadirá, si es preciso, un pictograma representativo de la naturaleza de los riesgos que representa el residuo. Se evitará la generación de calor, ignición o explosión u otros efectos que dificulten su gestión o aumenten su peligrosidad.


44. Con respecto al almacenamiento se deberá atender a las siguientes obligaciones:

- a) La zona de almacenamiento deberá estar señalizada y protegida contra la intemperie. La solera deberá disponer de al menos una capa de hormigón que evite posibles filtraciones al subsuelo.
- b) Deberá existir una separación física de los residuos incompatibles de forma que se evite el contacto entre los mismos en caso de un hipotético derrame.
- c) El tiempo de almacenamiento en la instalación de residuos peligrosos no excederá de los 6 meses, salvo autorización expresa de la Delegación Provincial.

**Adecuación de las instalaciones de almacenamiento de residuos**

45. Las instalaciones de almacenamiento de residuos tendrán que estar acondicionadas para este fin. Desde el otorgamiento de la AAI, el



Código Seguro de verificación: 7JtPmEVNUIro7PeTgAHMSzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/">http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GARCIA VALERA CLEMENTE		FECHA	07/05/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	7JtPmEVNUIro7PeTgAHMSzJLYdAU3n8j	PÁGINA	30 / 41
 7JtPmEVNUIro7PeTgAHMSzJLYdAU3n8j				

titular deberá realizar las modificaciones oportunas para el cumplimiento de los condicionados del 33 al 44 del presente documento.

**Animales muertos**

**6. Producción y gestión de subproductos de animales no destinados al consumo humano (animales muertos)**


46. Es de obligado cumplimiento que los animales muertos, los subproductos animales y los productos derivados de los mismos sean recogidos, transportados, almacenados, manipulados, transformados, eliminados y utilizados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002, y Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, de aplicación del citado Reglamento comunitario y demás normativa que desarrolla a la anterior, por lo que se debe entregar a un gestor debidamente autorizado para tal efecto.

47. No se autorizan instalaciones "in situ" para la eliminación de animales muertos que sean contrarias a la normativa anteriormente citada o a la que en su caso la sustituya, estén o no incluidas en la documentación aportada por el promotor (queda totalmente prohibida, por tanto, la eliminación de cadáveres por cualquier método ya sea por incineración, enterramiento en fosa con o sin adición de cal u otros preparados comerciales).

48. Se dispondrán contenedores estancos y rígidos metálicos o de plástico para cada una de las categorías de subproductos que se generan en la instalación. Cada contenedor deberá utilizarse siempre para el mismo tipo de subproducto.

49. Los contenedores estarán identificados mediante una etiqueta legible y colocada en lugar visible en la que aparezca la siguiente inscripción: "Categoría C - No Apto para la alimentación de animales".

50. Los citados recipientes se ubicarán en una zona impermeabilizada al menos mediante una capa de hormigón y provista de un sistema de drenaje que evacuará y retendrá cualquier lixiviado que se pudiera producir.

Código Seguro de verificación: 7JtPmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/">http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GARCIA VALERA CLEMENTE		FECHA	07/05/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	7JtPmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j	PÁGINA	31 / 41
 7JtPmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j				

Además, se procurará ubicarlos en una zona lo más apartada posible, para evitar molestias a los colindantes, y deberá evitarse su exposición directa al sol. Se reducirá, en la medida de lo posible, el tiempo de almacenamiento de los cadáveres en las instalaciones.

51. Cada vez que salga una partida de subproducto, ésta deberá ir acompañada del correspondiente documento comercial en el que se refleje como mínimo los siguientes datos:

Fecha de expedición del material, descripción del material, cantidad de material, lugar de origen, nombre y dirección del transportista y nombre y dirección del consignatario y nº de autorización del mismo.

52. La instalación deberá conservar los documentos comerciales de cada partida por un tiempo no inferior a 2 años o lo que establezca la normativa que lo regule.

53. La instalación deberá disponer de un registro que incluya todas las partidas de subproductos que salen de la instalación, en el que figurarán al menos los siguientes datos: fecha de partida de los materiales, descripción del material, cantidad de material y nombre y dirección del transportista.


54. El titular de la AAI contará con la documentación que acredite el seguro pertinente para la eliminación de cadáveres y el justificante de haber satisfecho el importe de la póliza, que estará actualizada.

**Adecuación de las instalaciones de almacenamiento de cadáveres**

55. Las instalaciones de almacenamiento de animales muertos tendrán que estar acondicionadas para este fin.

Una vez otorgada la AAI, el titular deberá realizar las modificaciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002 y en el Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, de aplicación del citado Reglamento, en función del método utilizado para la gestión de los cadáveres.



Código Seguro de verificación: 7JtPmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/">http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GARCIA VALERA CLEMENTE		FECHA	07/05/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	7JtPmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j	PÁGINA	32 / 41
 7JtPmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j				

**Estiércoles y purines**

**7. Condiciones relativas a la producción , almacenamiento y gestión de estiércoles y purines**

56. Los depósitos de almacenamiento de purines deberán adaptarse a lo dispuesto en el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, modificado por el Decreto 248/2007, de 18 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, siguiendo el procedimiento establecido en el mismo.

57. La gestión de los estiércoles y purines se realizará de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Plan de Gestión de Residuos Ganaderos aprobado por la Consejería de Agricultura de acuerdo con el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

El contenido del mismo deberá ajustarse a este Decreto y a lo establecido en el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, Orden de 18 de noviembre de 2008, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se aprueba el Programa de Actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía y Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables, y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrarios.

58. Queda prohibido, en todo caso, el vertido directo de estiércoles y purines a las aguas continentales o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como la descarga de los mismos en el agua subterránea mediante inyección sin percolación a través del suelo y el subsuelo.


59. Cualquier modificación del Plan de Gestión de Residuos Ganaderos, debidamente aprobada por la Consejería de Agricultura y Pesca, deberá ser comunicada por el titular a esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en el plazo de 15 días, desde la notificación de dicha aprobación.



AAI/AL/023/08

C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 01 28 00 - Fax 950 01 28 47

Página 33 de 41

Código Seguro de verificación: 7Jt:pmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/">http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GARCIA VALERA CLEMENTE		FECHA	07/05/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	7Jt:pmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j	PÁGINA	33 / 41
 7Jt:pmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j				

60. En el caso de que se almacenase el estiércol sólido fuera de las balsas de secado, deberá realizarse sobre una superficie impermeable que disponga de un sistema de recogida de lixiviados. Las instalaciones estarán equipadas con un sistema que permita dirigir estos lixiviados a las balsas de purines.

61. Queda prohibido, en todo caso, cualquier sistema de gestión de purines no contemplado en el Plan de Gestión de Residuos Ganaderos aprobado, y especialmente, la deposición de los mismos en terrenos no agrícolas (tales como forestales, urbanizables, etc.), así como el vertido directo de estiércoles y purines al Dominio Público Hidráulico.

62. La aplicación del purín se realizará mediante técnicas adecuadas que eviten las emisiones de contaminantes y olores, para ello, tal como se indica en la Memoria del Plan de Producción y Gestión de Residuos Ganaderos, una vez aplicados en el terreno se realizará una labor de enterramiento.

**Adecuación de las instalaciones de almacenamiento de estiércoles sólidos**

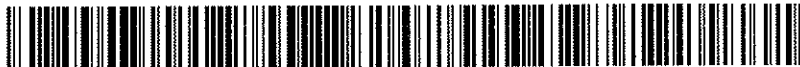
63. Las instalaciones de almacenamiento de estiércoles tendrán que estar acondicionadas para este fin. Desde el otorgamiento de la AAI, el titular deberá realizar las modificaciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en el condicionado 60.

**Consumo de recursos**

**8. Control y registro recursos**

64. El titular de la autorización está obligado a llevar un control del consumo de agua, energía y pienso.



Código Seguro de verificación: 7JtPmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/">http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	GARCIA VALERA CLEMENTE	FECHA	07/05/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	7JtPmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j	PÁGINA 34 / 41
 7JtPmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j			

**Protección Patrimonio Histórico**

**9. Incidencias sobre Patrimonio y Recursos Arqueológicos**

65. Cualquier hallazgo casual de objetos y restos materiales que posean los valores propios del Patrimonio Histórico Andaluz deberá ser notificado inmediatamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento correspondiente, quién dará traslado a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a esta Delegación Provincial.

**Situaciones distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente**

**10. Condiciones de parada y arranque**

66. El titular informará a esta DP las paradas prolongadas de la instalación, previstas o no, entendiéndose por tal aquellas superiores a tres (3) meses.

**11. Clausura y desmantelamiento de la instalación:**

67. En todo momento durante la clausura y el desmantelamiento se tendrán en cuenta los principios de respeto al medio ambiente, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos, etc.

68. Se procederá al desmantelamiento de las instalaciones, de acuerdo con la normativa vigente, de forma que el terreno quede en las mismas condiciones que antes de iniciar la actividad y no se produzca ningún daño sobre el suelo y el entorno.

69. El desmantelamiento y demolición se realizará de forma selectiva, de modo que se favorezca la reutilización frente al reciclaje de los diferentes materiales contenidos en los residuos, del reciclado frente a la valorización



Código Seguro de verificación: 7JtPmEVNUIro7PeTgAHMSzJLYgAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/">http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GARCIA VALERA CLEMENTE		FECHA	07/05/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	7JtPmEVNUIro7PeTgAHMSzJLYgAU3n8j	PÁGINA	35 / 41
 7JtPmEVNUIro7PeTgAHMSzJLYgAU3n8j				

de esta última frente a la eliminación a la hora de elegir el destino final de los residuos generados.

70. En el “Proyecto de clausura y desmantelamiento” se detallarán las medidas y precauciones a tomar durante el desmantelamiento de las instalaciones y deberá incluir al menos los siguientes aspectos:

- Informe describiendo el estado del emplazamiento e identificando los cambios originados en el lugar como consecuencia del desarrollo de la actividad, en comparación con el estado inicial.
- Objetivos a cumplir y medidas de remediación a tomar en relación con la contaminación existente consecuencia del desarrollo de la actividad.
- Medidas tomadas para la retirada de materias primas no utilizadas, subproductos, productos acabados y residuos generados existentes en la instalación al cierre de la actividad.
- Secuencia de desmontajes y derrumbes.
- Residuos generados en cada fase indicando la cantidad prevista, forma de almacenamiento temporal y gestor del residuo que se haya previsto en función de la tipología y peligrosidad de los mismos.
- Una descripción de las medidas que tendrán que acometerse para evitar el riesgo de contaminación en el emplazamiento y su restitución a un estado satisfactorio, en caso de que cualquier episodio de contaminante sucediera durante la fase de desmantelamiento.
- Plazo de ejecución.


71. El titular de esta autorización está obligado a informar, solicitar autorización o cumplir los requisitos que tengan establecidos otros órganos administrativos de acuerdo con sus competencias, en particular, lo establecido en el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.



AAI/AL/023/08

C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Teléfono. 950 01 28 00 – Fax 950 01 28 47

Página 36 de 41

Código Seguro de verificación: 7JtPmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/">http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GARCIA VALERA CLEMENTE		FECHA	07/05/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	7JtPmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j	PÁGINA	36 / 41
 7JtPmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j				

**12. Fugas, fallos de funcionamiento**

72. En caso de fugas u otras situaciones excepcionales que produzcan daños originados por vertidos no regulados conforme a lo previsto en esta Autorización, el titular de la misma queda obligado a poner en práctica, de inmediato, las actuaciones y medidas necesarias para que los daños que se produzcan sean mínimos, preservando en todo caso la vida e integridad de las personas y los bienes de terceros y el entorno natural.

73. En caso de emergencia el titular estará obligado a poner en conocimiento de la administración competente, por iniciativa propia, la situación creada por la misma, así como las medidas adoptadas para paliar sus efectos, todo ello sin perjuicio de las actuaciones administrativas o de otra índole que se puedan instruir a efectos de depurar las posibles responsabilidades




AAI/AL/023/08

C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 01 28 00 - Fax 950 01 28 47

Página 37 de 41

Código Seguro de verificación: 7JtPmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA VALERA CLEMENTE		FECHA	07/05/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	7JtPmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j	PÁGINA	37 / 41
 7JtPmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j				

**ANEXO V**

**PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL**

**13. Plan de Vigilancia**

El Plan de Vigilancia que se describe a continuación será realizado por la Consejería de Medio Ambiente.

74. El titular de la instalación, en el transcurso de los seis (6) meses desde el otorgamiento de la autorización, deberá informar por escrito a la DPCMA la existencia de requisitos de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de las labores de inspección en el interior de la instalación.

Si no se recibe la Información solicitada, se entenderá que no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en la instalación en cualquier momento y circunstancia. Si estos requisitos de seguridad cambiasen a lo largo de la vigencia de esta autorización, el titular de la autorización deberá comunicarlos a la DPCMA.

75. La Consejería de Medio Ambiente realizará durante el período de vigencia de esta autorización las siguientes inspecciones:


INSPECCIÓN	Actuación (años)			
	Inicial	+2	+4	+6
<b>INSPECCIÓN SIN TOMA DE MUESTRAS. Inspección Básica</b> , incluyendo preparación de cuestionario, una visita a la instalación de un técnico y elaboración de documentos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**14. Plan de Control**

**Contenido de la certificación técnica**

76. La certificación técnica a que hace referencia la condición general 3 deberá incluir, al menos las siguientes actuaciones:



Código Seguro de verificación: 7JtpmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/">http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GARCIA VALERA CLEMENTE		FECHA	07/05/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	7JtpmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j	PÁGINA	38 / 41
 7JtpmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j				

Actuación a ejecutar	Nº del condicionado en esta resolución	Fecha límite de presentación (sólo en instalaciones existentes)	Expedida por (director téc. competente /ECCMA)
Acondicionamiento de las zonas de almacenamiento de sólidos y trasiego de materias primas y productos	23	Según Condición General 3 (Anexo II)	Director Técnico o Técnico competente o ECCMA
Zona de almacenamiento de residuos peligrosos	45	Según Condición General 3 (Anexo II)	Director técnico o técnico competente, o ECCMA
Zona de almacenamiento de cadáveres	55	Según Condición General 3 (Anexo II)	Director técnico o técnico competente, o ECCMA
Volumen y zona de almacenamiento de estiércoles	63	Según Condición General 3 (Anexo II)	Director técnico o técnico competente, o ECCMA

**Control interno**


**Residuos**

77. El titular de la autorización comprobará periódicamente, el estado de la zona de almacenamiento de Residuos Peligrosos.

**Estiércoles y animales muertos**

78. El titular de la autorización comprobará periódicamente el estado de las instalaciones de almacenamiento de los purines, verificando su estanqueidad, nivel de llenado, etc.

79. El titular de la autorización comprobará periódicamente, el estado de la zona de almacenamiento de cadáveres, que los contenedores sean estancos y que en todo momento se mantenga la identificación adecuada de éstos.

Código Seguro de verificación: 7JtPmEVNUIro7PeTgAHMSzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/">http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GARCIA VALERA CLEMENTE		FECHA	07/05/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	7JtPmEVNUIro7PeTgAHMSzJLYdAU3n8j	PÁGINA	39 / 41
 7JtPmEVNUIro7PeTgAHMSzJLYdAU3n8j				

**15. Información a suministrar a la Consejería de Medio Ambiente**


80. El titular de la autorización deberá remitir, a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, **anualmente antes del 1 de marzo de cada año**, la siguiente información:

- Informe anual de residuos peligrosos: datos del titular, datos del centro y datos del residuo producido (LER, cantidad, gestor, y nº del justificante de retirada).
- Los datos sobre las emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación, de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas y su modificación realizada mediante el Real Decreto 812/2007, de 22 de junio.
- Información anual del Plan de Gestión de Residuos Ganaderos (incluidos los cadáveres).

**16. Información a custodiar**

81. Toda la documentación generada respecto a la gestión de **residuos no peligrosos, cadáveres de animales y aguas residuales de aseos y vestuarios**, deberán conservarse en la instalación, para poder ser consultada por el personal de las administraciones competentes en caso de inspecciones o visitas a la misma.



Código Seguro de verificación: 7JtpmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/">http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GARCIA VALERA CLEMENTE		FECHA	07/05/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	7JtpmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j	PÁGINA	40 / 41
 7JtpmEVNUIro7PeTqAHMSzJLYdAU3n8j				

**ANEXO VI**

**BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES**

**Generales**

- Establecer programas de mantenimiento y limpieza con el fin de asegurar que tanto las edificaciones como los equipamientos permanecen en buen estado y que las instalaciones están limpias.
- Programar la entrega y recogida de residuos.
- Programar adecuadamente el almacenamiento y la gestión final de los purines y estiércoles producidos cuando su destino sea la aplicación agrícola.
- Aplicación de técnicas nutricionales adecuadas al rendimiento productivo animal.
- Mejoras en los alojamientos de cebo: Eliminación frecuente del purín.

**Consumo de agua**

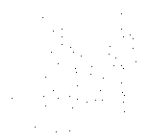
- La limpieza de las instalaciones animales y los equipamientos se realizarán preferentemente con sistemas de agua a presión.
- Se utilizarán bebederos que reduzcan al máximo el desperdicio de agua.
- Se deberá revisar de forma regular el sistema de conducción de agua para detectar y reparar posibles pérdidas.
- Se deberán seleccionar los productos de limpieza y desinfección considerando las implicaciones ambientales.

**Consumo de Energía**


- Aplicar sistemas de iluminación de bajo consumo.
- Emplear ventilación natural cuando sea posible o (preferentemente en caso de haya también forzada).
- Revisar regularmente la posible obstrucción de los equipos de ventilación, manteniéndolos limpios.

**Almacenamiento de estiércoles y purines**

- En el caso de ser posible se instalarán cubierta completas tipo lona. En su defecto se dejará formar costra natural o bien utilizar paja triturada.



Código Seguro de verificación: 7JtPmEVNUIro7PeTgAHMSzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA VALERA CLEMENTE		FECHA	07/05/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	7JtPmEVNUIro7PeTgAHMSzJLYdAU3n8j	PÁGINA	41 / 41
 7JtPmEVNUIro7PeTgAHMSzJLYdAU3n8j				